



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 865-2016-MDY-GM

Puerto Callao,

25 AGO. 2016

VISTOS:

El Expediente Externo Nº 12136-2016, Informe Nº 343-2016-MDY-GDSE de fecha 01 de Agosto del 2016, el Cuadro Comparativo de Precios - Bienes de fecha 09 de Agosto del 2016, Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº0000001727 de fecha 17 de Agosto del 2016, Informe Legal Nº 504-2016-MDY-OAJ de fecha 22 de Agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Ley Nº27680 Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado que trata sobre Descentralización, y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que establece en su Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie"**;

Que, mediante expediente externo Nº 12136-2016 de fecha 18 de Julio del 2016, el señor **LENDER FASABI RENGIFO** con DNI 22974001, en calidad de Poblador y morador del Asentamiento Humano "Nuevo Edén" de la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, solicita apoyo Social con Aserrío de 10,634.34 pies de madera (Caimitillo y Quinilla), bienes que serán utilizados para la construcción de viviendas de 27 moradores que fueron reubicados por la construcción del Boulevard de Yarinacocha, conedores del alto aporte solidario, acude a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de que se brinde el apoyo;

Qué, mediante Informe Nº 343-2016-MDY-GDSE de fecha 01 de Agosto del 2016, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, comunica a la Gerencia Municipal que de acuerdo al informe Nº 378-2016-MDY-GDSE/SGPSCD de fecha 27 de Julio del 2016, de la verificación realizada in situ, **se ha comprobado que existe la necesidad** que se brinde el apoyo con Aserrío de 10,634.34 pies de madera (Caimitillo y Quinilla);

Que, mediante Cuadro Comparativo de Precios - Bienes, de fecha 09 de Agosto del 2016, el Jefe de Adquisiciones remite la propuesta económica para el apoyo con Aserrío de 10,634.34 pies de madera (Caimitillo y Quinilla), por el monto de S/ 3,722.00 (Tres Mil setecientos Veintidós y 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº0000001727 de fecha 17 de Agosto del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica la Estructura Funcional con la que se atenderá el apoyo solicitado;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº542-2013-MDY que aprueba la Directiva Nº007-2013 en el Capítulo II Criterios y Modalidades del Apoyo Social, en su Artículo 6º criterios para el otorgamiento del Apoyo Social en el numeral 2 se indica: **" Sera solicitado por cualquier .persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar Gastos de atención Medica, Sepelio, Alimentación, Techo Vestido y Otros"**, evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte, En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que ésta Corporación Edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito;





**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 504-2016-MDY-OAJ de fecha 22 de Agosto del 2016, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972-“Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE, el apoyo social a favor del señor **LENDER FASABI RENGIFO** con DNI 22974001, en calidad de Poblador y morador del Asentamiento Humano “Nuevo Edén” de la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, consistente en apoyo con Aserrío de 10,634.34 pies de madera (Caimitillo y Quinilla), **por el monto de S/ 3,722.00 (Tres Mil setecientos Veintidós y 00/100 Soles)**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El apoyo se atenderá con la siguiente **Estructura Funcional Programática:**

E.F.P.	: 9002 3999999 5000470 23 051 0115: APOYO COMUNAL
Meta	: 0013: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL.
FF/Rubro	: 5 08: IMPUESTOS MUNICIPALES
Monto	: S/ 3,722.00
Específica	: 2.3. 2 7.11 99.....3,722.00
Certificación SIAF	: 0000001727

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento, seguimiento y verificación de la presente resolución, debiendo presentar a la Gerencia Municipal el respectivo informe final dentro de los Diez (10) días siguientes de emitida la resolución, cuidando en señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad del apoyo, con los documentos probatorios del caso y la rendición de cuenta documentada por el monto asignado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGUESE al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
 GERENTE MUNICIPAL